



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-806-/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se constató que el día 21 de abril del año en curso se notificó vía correo electrónico el Oficio N° 678. Mediante este, se puso en conocimiento de **FUNDACIÓN SALUD MIA E.P.S** la orden impartida por el presente despacho en auto calendado 24 de enero de 2022 en donde se dispuso oficiarle para que se sirviera de informar a esta célula judicial la dirección electrónica y física de la señora **SARITH SANABRIA MIZAR**, sin embargo, a la fecha no se observa cumplimiento alguno de lo solicitado.

Por lo anterior, SE REQUIERE A NUEVA EPS, para que indique la razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden antes mencionada, asimismo, HÁGASELE SABER que su incumplimiento o demora injustificada acarrea como consecuencia la imposición de una multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del CGP; en tal caso, en el término de TRES (03) días, contados a partir de la recepción del oficio-requerimiento, deberá rendir las explicaciones que a bien tenga en pos de su defensa y en ejercicio del derecho al debido proceso, dentro del contexto sancionatorio advertido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 114**, PUBLICADO EL DÍA **12 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA